

TARIFAS DE VIÁTICOS

A. ESCALA VIÁTICOS COMISIONES NACIONALES B.

1. COMISIONES OPERATIVAS

APLICA PARA PERSONAL DE TRIPULANTES DE VUELO, PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL MANTENIMIENTO DE AERONAVES, INCLUYENDO INSPECTORES (NO INCLUYE TRABAJADORES DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD TÉCNICA, INGENIERÍA Y OTROS)

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL CUBRIMIENTO	VALOR A PAGAR VIÁTICOS POR PERNOCTA
Nacional 1	SATENA provee el alojamiento y transporte (Igual o Mayor a una (1) Pernocta).	Hasta \$40.000,00
Nacional 2	SATENA provee solo el Alojamiento.	Hasta \$60.000,00
Nacional 3	SATENA no provee ningún concepto. (Se tramitará solo con la autorización por escrito del Director de Operaciones a través de la planilla de viáticos SAT-F35 o en su caso mediante oficio formal con Visto Bueno de Vicepresidencia)	Hasta \$130.000,00
Nacional 4	Auxiliares de Vuelo en comisión del servicio para vuelos Presidenciales, y pernecten fuera de su sede habitual de trabajo. Cuando la comisión del servicio no requiera pernoctada, sólo se reconocerá viáticos por la suma de cuarenta mil pesos m/cte. (\$40.000,00)	Hasta \$130.000,00
Nacional 5	SATENA provee únicamente el alojamiento. Este viático solo corresponde para las tripulaciones del equipo Y-12E, que pernecten en Leticia y Florencia.	Hasta \$70.000,00

DETALLE DE VIÁTICOS

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACRENCIAS LABORALES, EL DETALLE DE VIÁTICOS DE LA TABLA ANTERIOR, ES EL SIGUIENTE:

DESCRIPCIÓN	ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TRANSPORTE	TOTAL
-------------	-------------	-------------	------------	-------

NAC 2	\$0,00	\$40.000,00	\$20.000,00	\$60.000,00
NAC 3 Y 4	\$70.000,00	\$40.000,00	\$20.000,00	\$130.000,00
NAC 4 (Cuando no pernocta)	\$0,00	\$40.000,00	\$0,00	\$40.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: En consideración a las funciones que cumplen los tripulantes de vuelo; se aclara, que las asignaciones de vuelo diarias no pueden considerarse como comisión del servicio y sólo se reconocerá una suma correspondiente a prima de vuelo, bonificación laboral que será liquidada y cancelada en los términos y condiciones dispuestas por SATENA.

No obstante, cuando se presente circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u orden de autoridad competente, y las tripulaciones tengan que pernoctar fuera de su sede habitual de trabajo, se les reconocerá el viático correspondiente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de SATENA, cuándo en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio nacionales o al exterior, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por Entidades Públicas o Privadas.

PARAGRAFO TERCERO: Cuando las comisiones del personal militar del equipo Y-12E sean asignadas a FLORENCIA o LETICIA, SATENA, reconocerá un viatico por la suma de SETENTA MIL PESOS (\$70.000), de los cuales \$40.000 corresponden a manutención y \$30.000 transporte.

PARAGRAFO CUARTO: El viatico nacional 3, se autoriza en la ciudad de Bogotá, en el caso que las tripulaciones de vuelo no hagan uso de los servicios de alojamiento y transporte, información que debe ser notificada directamente, por el Programador, Jefe, Director de Operaciones o Vicepresidencia antes de ser enviada al responsable de viáticos.

Nota: Los programadores de vuelo y área de entrenamiento antes de pasar la planilla de viáticos, deberán verificar sí el tripulante utilizó los servicios de alojamiento o transporte a nivel nacional, con el fin de determinar el tipo de comisión con el cual se liquidarán los viáticos.

VIÁTICOS POR CONCEPTO DE ENTRENAMIENTO DE TRIPULACIONES DE VUELO

PARAGRAFO QUINTO: Los viáticos por concepto de asignaciones de entrenamiento del personal de tripulaciones de vuelo, deberán ser tramitados por la Dirección de Operaciones y/o programador asignado a través del área de entrenamiento en el **formato SAT-F35**. Para lo cual la Dirección de Operaciones deberá notificar a la Dirección de Talento Humano, los nombres del personal encargado de tramitar los viáticos. Anexando los controles de asistencia del entrenamiento, lo anterior como verificación de los días de pernocta del tripulante y la razón que generó la comisión.

TARIFAS DE VIÁTICOS

2. COMISIONES ADMINISTRATIVAS

APLICA PARA PERSONAL DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO DE LA EMPRESA (CIVIL Y MILITAR) O TRIPULANTES DE VUELO CUANDO NO VAYAN EN TAL CONDICIÓN

TIPO	DESCRIPCIÓN DEL CUBRIMIENTO	VALOR A PAGAR VIÁTICOS POR PERNOCTA
Nacional 1 PERSONAL ADMINISTRATIVO* (NO INCLUYE TRIPULANTES DE VUELO, TRABAJADORES TÉCNICOS DE MANTENIMIENTO DE AERONAVES, INSPECTORES)	SATENA no provee ningún concepto.	Hasta \$130.000,00
Nacional 2 DIRECTIVOS (PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE)	SATENA no provee ningún concepto.	Hasta \$220.000,00

DETALLE DE VIÁTICOS

PARA EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES Y ACRENCIAS LABORALES, EL DETALLE DE VIÁTICOS DE LA TABLA ANTERIOR, ES EL SIGUIENTE:

ALOJAMIENTO	MANUTENCIÓN	TRANSPORTE	TOTAL
\$70.000,00	\$30.000,00	\$30.000,00	Hasta \$130.000,00
\$110.000,00	\$60.000,00	\$50.000,00	Hasta \$220.000,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando la comisión del servicio del personal administrativo (civil y militar), no requiera pernoctar en el lugar de la comisión y la prestación del servicio exija un tiempo mayor o igual a 8 horas continuas, (incluido el tiempo de traslado), SATENA solo reconocerá un viatico por la suma de VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$20.000,00), correspondiente a gastos de transporte.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el personal civil y militar de SATENA en comisiones administrativas, tenga como destinos las ciudades de: Leticia, Cali, Medellín, Barranquilla y Bogotá, se deberá gestionar previamente con la Dirección de Operaciones Aéreas, la disponibilidad de habitación en los hoteles contratados por la Empresa, con el fin de optimizar el uso de los mismos y disminuir el costo de la comisión.

En el evento que los comisionados hagan uso de dicha infraestructura (Hotel) deberá rembolsar a SATENA, el costo correspondiente a dicho concepto, de conformidad con el detalle de viáticos del cuadro anterior.

PARAGRAFO TERCERO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de SATENA, cuándo en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio nacionales o al exterior, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fueren sufragados por Entidades Públicas o Privadas.

Nota: El formato **SAT-F40**, será de uso exclusivo para las comisiones administrativas.